

Cuánto cobran los cocineros y el personal de tareas específicas en abril 2025

17/04/2025



En nuestro país, el 3 de abril se conmemora el Día del Personal de Casas Particulares. ¿Por qué? Es que en esa fecha, en el año 2013, fue definitivamente promulgada la Ley número 26.844, más conocida como Ley de Trabajo en Casas Particulares. Así, tanto los cocineros como el personal de tareas específicas celebran su día en el mes de abril. ¿Esta jornada incide en sus sueldos? ¿Cuánto cobran en abril de 2025?

Cabe remarcar que los **trabajadores que efectúan prestación de tareas específicas** como así también los **cocineros/as** contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo, se encuentran incluidos en la segunda categoría del Convenio Colectivo de Trabajo que nuclea a los **empleados del sector**.



En nuestro país, el 3 de abril se conmemora el Día del Personal de Casas Particulares.

Los **cocineros** y el **personal de tareas específicas** perciben en **abril** de **2025** un **salario** de \$3.270 pesos por hora –con retiro- y de \$3.585 por hora –sin retiro. Asimismo, el **salario** mensual es de \$400.310 –con retiro- y de \$445.613 –sin retiro-. A raíz del Día del **Personal de Casas Particulares**, aquellos que cumplen tareas en esa jornada cobran un recargo equivalente al 100% del **salario** diario.

En su sitio oficial, la ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) –ex AFIP- informa que a través de la Resolución N° 3/2015, se fijó el día 3 de **abril** de cada año como “Día del **Personal de Casas Particulares**”. Este día es considerado no laborable, sin pérdida de la remuneración. En caso de prestar tareas en dicho día festivo, su remuneración se incrementa con un recargo equivalente al 100% del **salario** diario.

Cabe recordar que la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares (CNTCP) logró un acuerdo paritario para los **trabajadoras del sector** que nuclea a los **cocineros y el personal de tareas específicas**. Los últimos incrementos fueron del 1,3% a partir del mes de diciembre del 2024, con base en los salarios mínimos establecidos para el mes de octubre de 2024, y de un 1,2% a partir del mes de enero del **2025**, con base en los salarios mínimos establecidos para el mes de diciembre de 2024.

Mediante la Resolución 1/2025 el Gobierno Nacional publicó en el Boletín Oficial los alcances de los incrementos acordados para los **cocineros** y el **personal de tareas específicas**. Según el artículo 2 de la citada resolución, se determinó un aumento en las **remuneraciones** horarias y mensuales mínimas para el personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

Asimismo, es oportuno apuntar que si el **trabajador/a** cumple tareas en más de una categoría (por ejemplo, **cocina**, cuida los niños y limpia la casa), le corresponderá percibir la **remuneración** de la categoría mejor remunerada. Por otra parte, el convenio establece un **adicional salarial** por antigüedad, equivalente a un uno por ciento (1%) por cada año de antigüedad del **trabajadora** en su relación laboral, sobre los **salarios** mensuales (se paga mensualmente desde el 1° de septiembre de 2021).

En el ítem modalidad de trabajo, se indica que para aquellos **trabajadores y trabajadoras** comprendidos en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, que trabajen VEINTICUATRO (24) o más horas semanales para un mismo empleador, será liquidado considerando el importe establecido para la modalidad retributiva “mensual”, en forma proporcional a la cantidad de horas efectivamente trabajadas.

Respecto de quienes trabajen para un mismo empleador menos de VEINTICUATRO (24) horas semanales, el **salario** se liquidará de acuerdo a la modalidad retributiva “por hora”.



Los cocineros y el personal de tareas específicas perciben en abril de 2025 un salario de \$3.270 pesos por hora –con retiro– y de \$3.585 por hora –sin retiro.

Por último, el Convenio prevé un **adicional por zona desfavorable** equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los **salarios mínimos** establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

El salario ronda alrededor de los 4.200 pesos por hora.